



Nº int.: 5559311

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.220 / 1.069

ARICA, 15/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Marcos Yael CARRANZA YUPANQUI nacido el 05/05/1991 en Peru, pasaporte [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; la declaración del extranjero infractor N° 185; fotocopia de su C.I. extranjero con su Visa Sujeta a Contrato vencida el 02/09/2014; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Marcos Yael CARRANZA YUPANQUI de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,82 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$ 119.014 (ciento diecinueve mil catorce pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
RLS/XRC/boe

[8805] 15/06/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo